



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ABRE INCIDENTE SANCIONATORIO A PORVENIR S.A.							
FECHA	TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00288	00
EJECUTANTE	• DAYANA DEL ROSARIO VERGARA NAIZZIR C. C. 1.102.854.684						
EJECUTADA	• CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS “EN LIQUIDACIÓN”. Nit. 811041637-9						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO LABORAL RAD 2020-00203						

En el proceso ejecutivo conexo referenciado, teniendo en cuenta que desde el 03 de noviembre de 2022 se remitió al correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co el requerimiento a Porvenir S.A. para que brindara respuesta al oficio No. 456, el mismo que le fue enviado desde el 13 de julio de 2022, y no ha brindado respuesta alguna, el Juzgado procederá a **ABRIR INCIDENTE SANCIONATORIO**, como más adelante se señala.

Recordemos que la ordena a cumplir es la siguiente:

Realizar el cálculo actuarial en favor de la ejecutante DAYANA DEL ROSARIO VERGARA NAIZZIR, quien se identifica con la C.C.1.102.854.684, de los aportes al sistema general de seguridad social en PENSIÓN, por el período causado entre el 03 de septiembre de 2018 y el 02 de septiembre de 2019, con base a los salarios para el año 2018 de \$3.264.740 y para el año 2019 de \$4.352.987.

Retomando el actuar de Porvenir S.A., tenemos que desde el 13 de julio de 2022 se remitió vía correo el oficio No. 456, obteniendo respuesta de la AFP el 31/08/2022 donde literalmente sostuvo:

“De acuerdo a su solicitud relacionada con la liquidación del cálculo actuarial por omisión para la señora DAYANA DEL ROSARIO VERGARA NAIZZIR identificada con CC 1.102.854.684, le informamos que nos encontramos realizando las respectivas gestiones operativas mediante la tarea 11077348y se espera dar una respuesta a su solicitud el día 19 de octubre del 2022 o antes de ser posible” (Fl. 38 del expediente digital)

Debido a que PORVENIR S.A. no allegó el cálculo que necesita el despacho, el Juzgado por auto del 01 de noviembre de 2022 ordenó requerirlo, para lo cual se le concedió un término perentorio de 10 días; sin que la entidad a la fecha haya cumplido la orden judicial como tampoco manifestado las razones de porqué su incumplimiento.

Así entonces y en ejercicio del poder correccional del artículo 44 del Código General del Proceso, que le confiere a esta operadora jurídica, se dispone aperturar incidente sancionatorio en contra de la entidad **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**-representada legalmente por el Dr. **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ**- con C. C. -79.156.394 o por quien haga sus veces,

en su calidad de Presidente, por desatender de manera deliberada el requerimiento del Despacho, ordenada por auto del 13/07/2022 y del 01/nov/2022, éste último comunicado mediante correo electrónico del 03/11/2022, incurriendo así en conducta sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes descrita en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se le concede al incidentado el término de **tres (3) días siguientes** a la notificación de la presente providencia para que haga uso de su derecho de defensa, solicite y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese el presente auto a través del correo electrónico para notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc754b22c6ffc4dcc9d11202eec3addfd764cb3c9ee1aacd96154219adc28fe**

Documento generado en 31/01/2023 07:53:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>